



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SALUD ANIMAL
LABORATORIO NACIONAL DE SERVICIOS VETERINARIOS



GUÍA AL USUARIO

OFICIALIZACIÓN DE ENSAYOS DE LABORATORIO



**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SALUD ANIMAL
LABORATORIO NACIONAL DE SERVICIOS VETERINARIOS**



El Laboratorio Nacional de Servicios Veterinarios, LANASEVE, es el laboratorio oficial del Servicio Nacional de Salud Animal, SENASA, de Costa Rica. Además el SENASA tiene la potestad por ley de oficializar ensayos realizados por laboratorios externos a la Institución públicos o privados y nacionales o extranjeros, que sean de interés para el SENASA, siendo esta una potestad facultativa en función de las necesidades que el SENASA requiera satisfacer.

Así que cuando un laboratorio desea dar carácter o validez oficial a alguno de los ensayos para constituirse en el ámbito de éstos como oferente o bien como referencia lo que debe de hacer es:

* Enviar la una Solicitud de Oficialización de Ensayos en la que debe incluir:

- a) Información del Laboratorio: Nombre completo, domicilio físico, correo electrónico, números de teléfono y fax.
- b) Información de representantes: cuando se trate de personas jurídicas presentar la correspondiente personería con una antigüedad no mayor de tres meses o copia de cédula de identidad si se trata de una persona física.
- c) Nombre de ensayo o ensayos en que solicita tener carácter de laboratorio con ensayo oficializado.
- d) Nombre y calidades del personal a cargo de realizar los análisis solicitados.
- e) Área física designada para tal fin.
- f) Equipo con que cuenta para realizar ese tipo de ensayo, con las especificaciones del mismo.
- g) Descripción de la metodología que se utiliza para llevar a cabo el ensayo. (Si están acreditados por el Ente Costarricense de Acreditación, ECA, no deben presentar del punto c al f)
- h) Indicación expresa de estar dispuesto a respetar las directrices y regulaciones vigentes de Costa Rica.

* A su vez debe de presentar el Certificado Veterinario de Operación o, en el caso de laboratorios extranjeros, permiso de funcionamiento emitido por la autoridad competente del país, según corresponda.

* Así como el Comprobante de pago emitido por el SENASA según el número de ensayos que se solicite oficializar de acuerdo al Decreto de Tarifas Vigente el cual lo encuentran en <http://www.senasa.go.cr/senasa/sitio/index.php/secciones/view/6>

* Solo se reciben solicitudes con la información completa.



**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SALUD ANIMAL
LABORATORIO NACIONAL DE SERVICIOS VETERINARIOS**



Posteriormente la Unidad de Oficialización revisará toda la documentación, en caso de se necesite alguna aclaración o bien se evidencie alguna no conformidad se comunicará al solicitante en el transcurso de los siguientes 10 días hábiles.

Este último paso puede repetirse tantas veces se requiera, es decir si no levanta o solventa las no conformidades documentales, no se procede a planificar la visita al laboratorio.

En el momento en que se haya concluido la revisión documental y sea aprobada se programará una vista in situ al laboratorio para realizar la auditoría correspondiente.

De la auditoría se genera un informe en el cual se establecen las observaciones y las no conformidades que se deben de levantar.

El usuario debe de presentar un cronograma de trabajo para levantarlas, el cual debe de ser estudiado por la Unidad de Oficialización para establecer si las medidas preventivas y/o correctivas son atinentes a corregir el problema, en caso de ser así se programa la siguiente visita in situ, para verificar el levantamiento correspondiente. En caso de que haya no haya cumplimiento deberá presentar un nuevo plan de acciones y repetir el proceso nuevamente tantas veces como sea necesario, cancelando el monto correspondiente a la auditoría cada una de esas veces.

Cuando se ha verificado el levantamiento de todas las no conformidades la Unidad de Oficialización de Laboratorio procede a realizar un borrador de Resolución de Oficialización que pasa a revisión a la asesoría legal del SENASA para que finalmente sea firmada por la Dirección General y luego publicada en La Gaceta.